"Año de la Integración Nacional y Reconocimiento de Nuestra Diversidad"



# INFORME Nº 463 -2012/OEFA-DE

PARA : ING. JAVIER ALCIDES OLIVAS VALVERDE

Coordinador de Línea Base y Agentes Contaminantes

Dirección de Evaluación - OEFA

ASUNTO : Evaluación de Línea de Base de Disposición Final inadecuada de Residuos

Sólidos en el Distrito de San Bartolo que servirán de insumo para las actividades de Supervisión a Entidades Públicas de la Dirección de

Supervisión del OEFA

FECHA: San Isidro, 1 8 SET, 2012

# I. INTRODUCCIÓN

Una de las actividades priorizadas de la Dirección de Evaluación del OEFA en el presente año 2012, es la evaluación del adecuado manejo integral de los Residuos Sólidos en el país lo cual incluye, la situación actual de botaderos existentes y nuevos botaderos, así como las acciones de control a cargo de los gobiernos locales y entidades competentes de nuestro país. En ese contexto, la Dirección de Evaluación del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA ha implementado un Plan de Trabajo con énfasis en los siguientes aspectos:

- Evaluaciones en campo con el objeto de identificar y evaluar el manejo ambiental actual de cierre de los botaderos identificados en años anteriores.
- Evaluaciones en campo a lo largo del litoral del mar de Lima Metropolitana y de las cuencas de los ríos Chillón, Rímac y Lurín, con el objeto de levantar información de zonas utilizadas como botaderos de residuos sólidos, estos pueden ser domésticos, industriales y/o peligrosos.
- Evaluaciones en campo de zonas críticas de manejo, acopio y/o reciclaje informal de residuos sólidos, en los distritos de Lima Metropolitana, el Callao y Lima Provincias.



 Brindar información sustentada al Área de Supervisión de Entidades Públicas del OEFA y a otras entidades competentes para que a través de ellas se canalicen las medidas preventivas y correctivas necesarias.

#### II. MARCO LEGAL

Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
 Artículo 22.1º los Gobiernos Regionales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales y sectoriales, en el marco de los principios de la gestión ambiental contenidos en el artículo 5° de la presente Ley.





**Articulo 24.1º** Los Gobiernos Locales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales, sectoriales y regionales, en el marco de los principios de la gestión ambiental contenidos en el artículo 5° de la presente Ley.

Artículo 26°.- De la aprobación de los instrumentos de gestión

**Articulo 26.1°.**- La aprobación de los instrumentos de gestión ambiental provincial y distrital debe contar con opinión favorable de las Comisiones Ambientales Municipales, sin perjuicio de la intervención de las instituciones públicas y privadas, y órganos de base representativos de la sociedad civil.

c) La vigilancia, a través de, entre otros mecanismos, monitoreo de la calidad ambiental, intervención de asociaciones de contribuyentes, usuarios y consumidores y de las rondas urbanas y/o campesinas, según sea el caso.

## • Ley N° 28611 "Ley General del Ambiente"

Artículo 130°.-De la fiscalización y sanción ambiental

130.1 La fiscalización ambiental comprende las acciones de vigilancia, control, seguimiento, verificación y otras similares, que realiza la Autoridad Ambiental Nacional y las demás autoridades competentes a fin de asegurar el cumplimiento de las normas y obligaciones establecidas en la presente Ley, así como en sus normas complementarias y reglamentarias. La autoridad competente puede solicitar información, documentación u otra similar para asegurar el cumplimiento de las normas ambientales.

## Decreto Legislativo Nº 1013 "Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente".

Disposiciones complementarias finales

Segunda Disposición Complementaria final.- Adscripción de organismos públicos al Ministerio del Ambiente.

**OEFA,** como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental que corresponde. Sus funciones básicas son las siguientes:

- a) Dirigir y supervisar la aplicación del régimen común de fiscalización y control ambiental y el régimen de incentivos previstos en la Ley Nº 28611, Ley General del Ambiente, así como fiscalizar y controlar directamente el cumplimiento de aquellas actividades que le correspondan por Ley.
- b) Ejercer la potestad sancionadora en el ámbito de sus competencias, aplicando las sanciones de amonestación, multa, comiso, inmovilización, clausura o suspensión, por las infracciones que sean determinadas y de acuerdo al procedimiento que se apruebe para tal efecto, ejerciendo su potestad de ejecución coactiva, en los casos que corresponda.
- c) Realizar acciones de fiscalización ambiental en el ámbito de su competencia.
- e) Supervisar que las entidades competentes cumplan con las funciones de fiscalización establecidas por la legislación vigente.

Decreto Supremo N° 008-2005-PCM. "Reglamento de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental".

**Artículo 88°.-** De la fiscalización y sanción ambiental. La fiscalización ambiental comprende las acciones de vigilancia, control, seguimiento, verificación y otras similares,





que realiza las autoridades competentes a fin de asegurar el cumplimiento de las normas y obligaciones establecidas por ley y la normativa correspondiente.

Toda persona natural o jurídica está sometida a las acciones de fiscalización que determine la autoridad competente, así como a las sanciones administrativas que correspondan, de acuerdo a Ley. El Estado promueve la participación ciudadana en las acciones de vigilancia y fiscalización ambiental.

• Ley N° 29325 "Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental" Artículo 6º El Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, es un organismo técnico especializado con personería jurídica de derecho público interno, que constituye un pliego presupuestal. Se encuentra adscrito al MINAM y se encarga de la fiscalización, supervisión, evaluación, control y sanción en materia ambiental, así como de la aplicación de los incentivos y ejerce las funciones previstas en el Decreto Legislativo Nº 1013 y la presente Ley. El OEFA es el ente rector del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.

Artículo 11º Son funciones generales del OEFA:

- a) Función Evaluadora: Comprende las acciones de vigilancia, monitoreo y otras similares que realiza el OEFA, según sus competencias, para asegurar el cumplimiento de las normas ambientales.
- b) Función Supervisora Directa: Comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación con el propósito de asegurar el cumplimiento de las normas, obligaciones e incentivos establecidos en la regulación ambiental por parte de los administrados.
- c) Función Supervisora de Entidades Públicas: Comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación del desempeño de las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional o Local.
- d) Función Fiscalizadora y Sancionadora: Comprende la facultad de investigar la comisión de posibles infracciones administrativas sancionables y de imponer sanciones por el incumplimiento de obligaciones derivadas de los instrumentos de gestión ambiental, así como de las normas ambientales y de los mandatos y disposiciones emitidas por el OEFA.
- e) Función Normativa: Comprende la facultad de dictar en el ámbito y en materia de sus respectivas competencias, los reglamentos, normas que regulan los procedimientos a su cargo, y otras de carácter general referidas a intereses, obligaciones o derechos de las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que fiscaliza.
- Decreto Supremo Nº 022-2009-MINAM "Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA".
   Artículo 5º, ejecuta directamente las acciones de fiscalización y sanción respecto de sus actividades bajo su competencia, y supervisa el desempeño de las Entidades de
  - actividades bajo su competencia, y supervisa el desempeño de las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional o Local, a través de acciones de seguimiento y verificación.
- Ley Nº 27314, Ley General de Residuos Sólidos, establece en el país derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto para asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos, sanitaria y ambientalmente adecuada con sujeción a los principios de minimización, prevención de riesgos ambientales y protección de la salud y el bienestar de la persona humana; no están comprendidos en el ámbito de esta Ley los residuos sólidos de naturaleza radiactiva.





- Decreto Legislativo 1065 que modifica la Ley General de Residuos Sólidos, se incorporaron las responsabilidades de los nuevos sectores y entidades como el Ministerio del Ambiente, gobierno regional, entre otros, artículos 4º, 10º, 16º y 19º. También establece derechos, obligaciones y responsabilidades para asegurar el manejo y gestión adecuada de los residuos peligrosos.
- Decreto Supremo Nº 057-2004-PCM, Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos, Regula los procedimientos para asegurar la gestión y manejo de los residuos sólidos con la finalidad de promover entornos ambientales saludables para la protección y de la salud, calidad de vida y desarrollo humano sostenible.

## Articulo 8º Competencia Autoridad Municipal PROVINCIAL:

- 1. Planificar, promover, regular, autorizar, fiscalizar y sancionar en su jurisdicción;
- 2. Autorizar la operación de P-Ts; P-Ta e IDF-RRSS;
- 3. Asegurar la erradicación de botaderos.
- 4. Implementar programas de segregación en la fuente y la recolección selectiva de RRSS.

### **Competencia Autoridad Municipal DISTRITAL:**

- 1. Asegurar una adecuada prestación del servicio de limpieza, recolección y transporte de residuos sólidos;
- 2. Supervisar los aspectos técnicos de los servicios aludidos en su jurisdicción;
- 3. Conducir los RRSS recolectados a IDF-RS autorizadas por la Prov. estando obligados al pago de los derechos correspondientes.
- NTP 900.058-2005, Técnica de gestión ambiental. Gestión de residuos. Código de colores para los dispositivos de almacenamiento de residuos sólidos.
- Ley N° 28256, Ley que regula el transporte terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos; mediante el cual se regula las actividades, procesos y operaciones en lo referente a la producción, almacenamiento, embalaje, manipulación, utilización y reutilización de estos materiales y residuos peligrosos.
- Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos; presenta las normas y procedimientos para las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos. Tiene alcance incluso a materiales no nacionalizados en tránsito por el territorio nacional o entre recintos aduaneros.
- R.M. N° 373-2010/MINSA, Plan Nacional de Gestión de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo 2010-2012.
- RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 217-2004/MINSA. Norma Técnica: Procedimientos Para el Manejo de Residuos Hospitalarios

### III. DESCRIPCIÓN DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL DE CAMPO

El día 07 de junio de 2012 se realizó una visita de campo a las principales zonas accesibles del litoral marino y zonas criticas del distrito de San Bartolo a fin de constatar zonas afectadas por inadecuada disposición final de residuos sólidos sean domésticos,



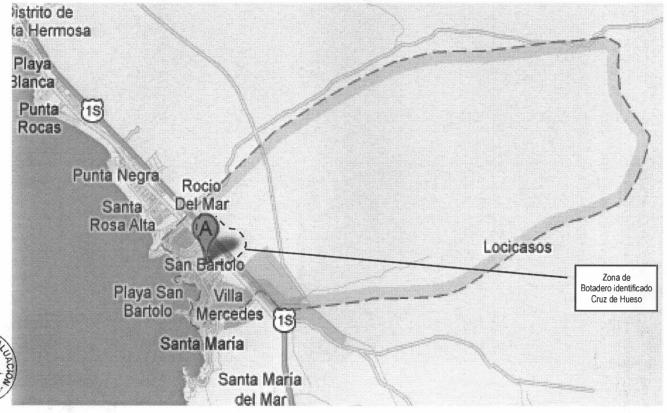


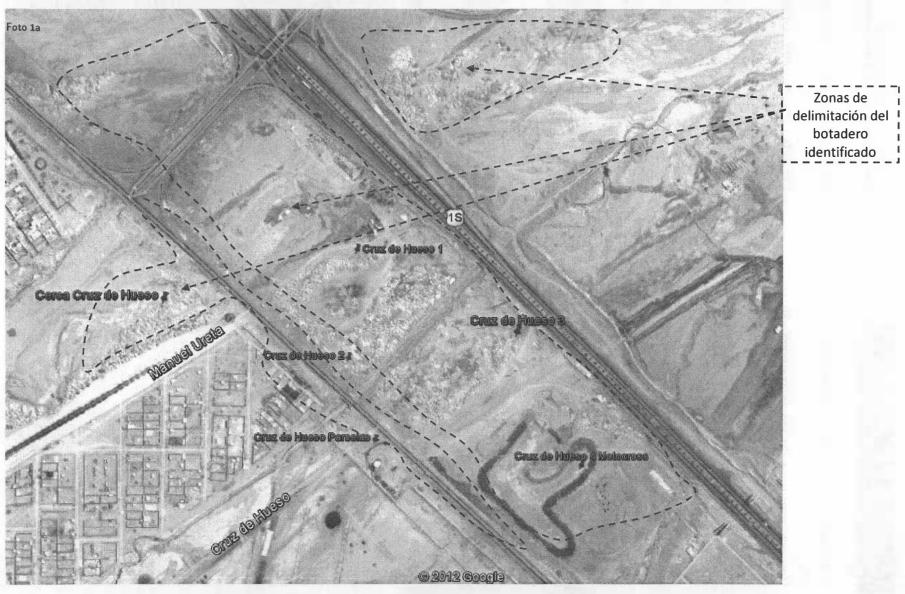
industriales o peligrosos, así como también; zonas críticas de manejo, acopio y/o reciclaje informal de residuos.

Para el desarrollo de las actividades, se contó con una movilidad institucional, GPS y cámara digital para la identificación de zonas afectadas.

- Se inició las inspecciones en los límites del distrito de San Bartolo con el distrito de Punta Negra.
- La ruta a seguir fue en el sentido de Norte a Sur.
- En cada punto se levantó datos de georeferenciación del lugar y se tomaron fotos y videos representativos.
- En las zonas de difícil acceso, o de cierta inseguridad y/o peligrosidad, en lo posible se trató de captar imágenes a cierta distancia, tomando como referencia las zonas impactadas y la topografía propia del lugar.
- En algunos casos se ha logrado recoger información verbal de pobladores de las zonas visitadas, tratando de recoger en lo posible la identidad de dichas personas.

# MAPA Nº 1 UBICACIÓN DE ZONAS CRÍTICAS DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL DISTRITO DE SAN BARTOLO







Fotografía N° 1a. Imagen satelital de los puntos constatados en el Botadero Cruz de Hueso, en el distrito de San Bartolo. De acuerdo a la georeferenciación en Coordenadas UTM WGS 84 del cuadro N° 1,



# IV. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN – IDENTIFICACIÓN DE BOTADEROS EN EL DISTRITO DE SAN BARTOLO

- 4.1 BOTADERO DE RESIDUOS EN LOS ALREDEDORES DE LA CARRETERA PANAMERICANA SUR ALTURA DEL KM 50 y 51 (ZONA CONOCIDA COMO CRUZ DE HUESO).
  - a) Ubicación.- Se observó en los alrededores de la Carretera Panamericana Sur, a la altura del km 50 y 51 en la zona conocida como Cruz de Hueso, según georeferenciación del cuadro Nº 1, un gigantesco botadero de residuos de construcción mezclados con residuos domésticos, en un área aproximada de 16 hectáreas.
  - b) Descripción.- Existen parcelas privadas, en cuyo interior existen diseminados grandes montículos de residuos de construcción. Una parte del botadero ha sido destinado al campo conocido como "SAN BARTOLO MOTOCROSS", la cual está cercada con material de lona y en su interior se desarrolla actividades competitivas de Motocross sobre montículos y plataformas de residuos débilmente compactadas con alta generación de material particulado, ruido y olores. Se identificó también zonas de quema de basura y presencia de algunos residuos industriales.

La plataforma central de acumulación de residuos de construcción mezclados con residuos domésticos se encuentra en la zona Central que divide a la Carretera Panamericana Sur entre ambas vías de Norte a Sur y de Sur a Norte, cerca al By Pass de San Bartolo y frente a la calle Manuel Ureta, los enormes bloques de concreto y montículos de residuos dificultan la visión normal a transeúntes y conductores.

### GRUPO DE PUNTOS GEOREFERENCIADOS N° 1

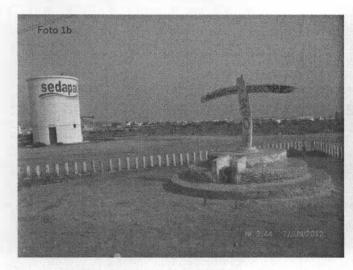
# Cuadro N° 1

Nombre de la Zona	Coordenadas UTM	Mes, Día,	Altitud	
Nombre de la Zona	WGS 84	Año y Hora m.s.n.ı		
BOTADERO DE RESIDUOS EN LOS ALREDEDORES DE LA CARRETERA PANAMERICANA SUR ALTURA DEL KM 50 y 51 (ZONA CONOCIDA COMO CRUZ DE HUESO).	18L 0306151E	06/07/2012	7	
	8631107N	2:49:42 PM	,	
	18L 0306394E	06/07/2012	6	
	8631169N	2:51:09 PM		
	18L 0306384E	06/07/2012	6	
	8631037N	2:53:34 PM		
	18L 0306418E	06/07/2012	6	
	8630937N	2:54:08 PM		
	18L 0306593E	06/07/2012	5	
	8631069N	2:55:45 PM		
	18L 0306674E	06/07/2012	7	
	86310908N	2:56:56 PM		











Fotografías N° 1b y 1c. Vista Panorámica de la zona conocida como Cruz de Hueso en el Km 50 y 51 de la Carretera Panamericana Sur, en el distrito de San Bartolo. Coordenadas UTM WGS 84 (18L 0306384E 8631037N)





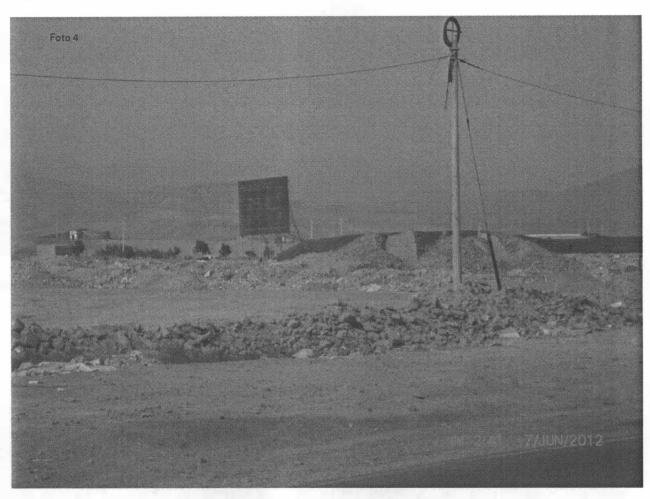
Fotografías N° 2a y 2b. Evidencia de residuos industriales en el botadero Cruz de Hueso identificado en el Km 50 y 51 de la Carretera Panamericana Sur, del distrito de San Bartolo. Coordenadas UTM WGS 84 (18L 0306151E 8631107N)



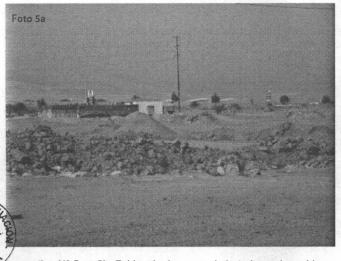


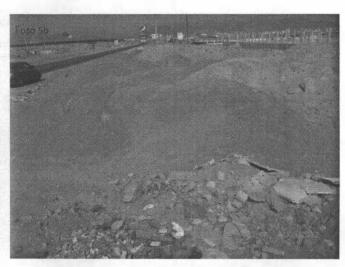
Fotografías N° 3a y 3b. Evidencia de residuos industriales en el botadero Cruz de Hueso identificado en el Km 50 y 51 de la Carretera Panamericana Sur, del distrito de San Bartolo. Coordenadas UTM WGS 84 (18L 0306151E 8631107N)





Fotografía N° 4. Evidencia de zonas de botaderos de residuos, utilizados como parcelas privadas en los alrededores de la zona conocida como Cruz de Hueso, del distrito de San Bartolo. Coordenadas UTM WGS 84 (18L 0306151E 8631107N)



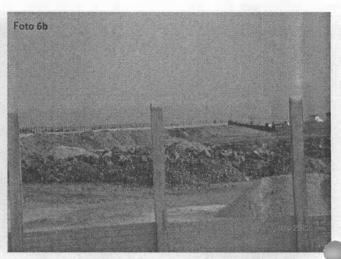


off Fotografías N° 5a y 5b. Evidencia de zonas de botaderos de residuos, utilizados como parcelas privadas en los alrededores de la zona conocida como Cruz de Hueso, del distrito de San Bartolo. Coordenadas UTM WGS 84 (18L 0306151E 8631107N)

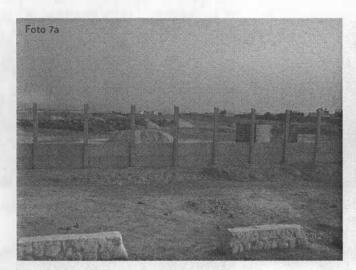






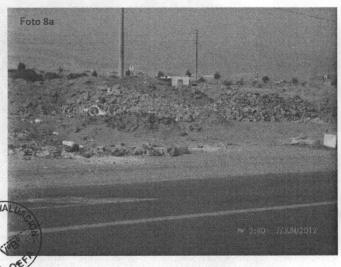


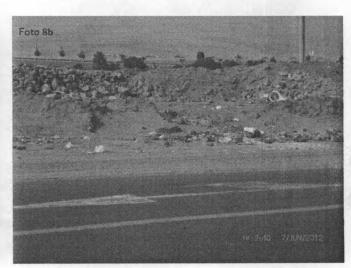
Fotografías Nº 6a y 6b. Evidencia de zonas de botaderos de residuos, utilizados como parcelas privadas en los alrededores de la zona conocida como Cruz de Hueso, del distrito de San Bartolo. Coordenadas UTM WGS 84 (18L 0306418E 8630937N)





Fotografías Nº 7a y 7b. Evidencia de zonas de botaderos de residuos, utilizados como parcelas privadas en los alrededores de la zona conocida como Cruz de Hueso, del distrito de San Bartolo. Coordenadas UTM WGS 84 (18L 0306418E 8630937N)





Fotografías N° 8a y 8b. Botadero de residuos en la plataforma central que divide a la Carretera Panamericana Sur entre ambas vías de Norte a Sur y de Sur a Norte, frente a la calle Manuel Ureta, del distrito de San Bartolo. Coordenadas UTM WGS 84 (18L 0306384E 8631037N)





Fotografía N° 9. Vista panorámica de la magnitud del Botadero de residuos, cuya plataforma principal se ubica en la parte central que divide a la Carretera Panamericana Sur, frente a la calle Manuel Ureta, del distrito de San Bartolo. Coordenadas UTM WGS 84 (18L 0306384E 8631037N)

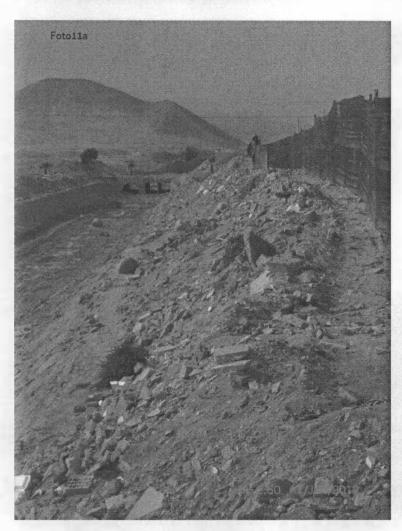


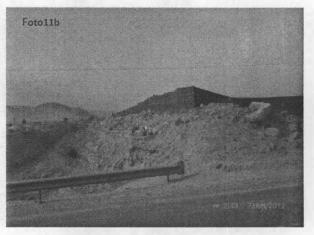


Fotografía N° 10. Vista panorámica de la magnitud del Botadero de residuos, cuya plataforma principal se ubica en la parte central que divide a la Carretera Panamericana Sur, frente a la calle Manuel Ureta, del distrito de San Bartolo. Coordenadas UTM WGS 84 (18L 0306384E 8631037N)

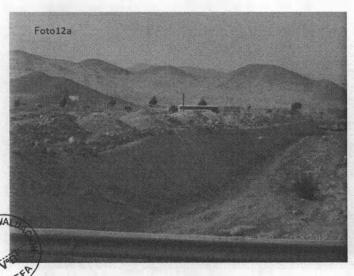


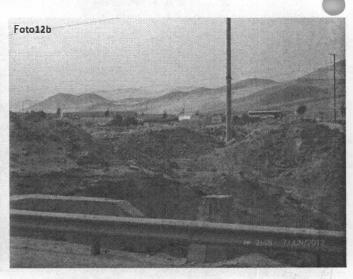






Fotografías N° 11a y 11b. Botadero de residuos en la plataforma central cerca al By Pass de San Bartolo en la Carretera Panamericana Sur Coordenadas UTM WGS 84 (18L 0306394E 8631169N)





Fotografías N° 12a y 12b. Botadero de residuos en la platafonna central cerca al By Pass de San Bartolo en la Carretera Panamericana Sur Coordenadas UTM WGS 84 (18L 0306394E 8631169N)

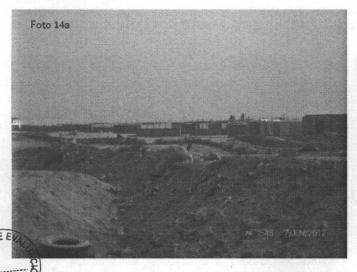


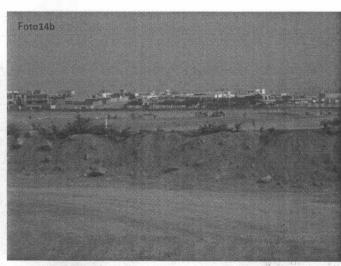
PERÚ

Ministerio del Ambiente Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental



Fotografía N° 13. Botadero de residuos en la plataforma central cerca al By Pass de San Bartolo en la Carretera Panamericana Sur. Nótese la altura de los montículos dificultando la visibilidad de la zona. Coordenadas UTM WGS 84 (18L 0306593E 8631069N)

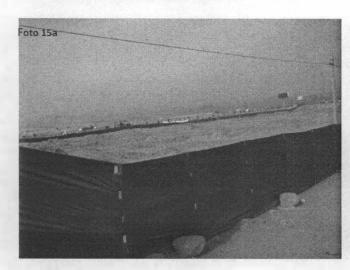


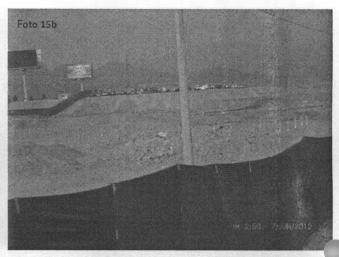


Por Graffas N° 14a y 14b. Zonas de Botaderos de residuos colindante con el poblado Santa Rosa Alta, cerca al By Pass de San Bartolo en la Carretera Panamericana Sur. Coordenadas UTM WGS 84 (18L 0306151E 8631107N)

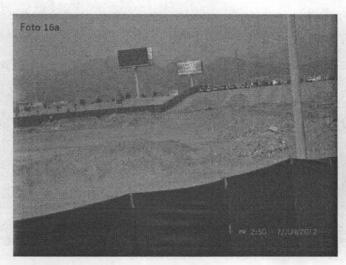


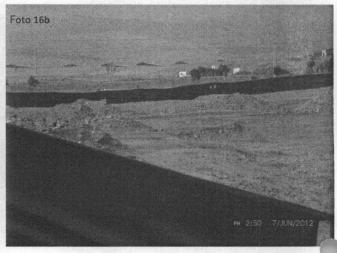
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambienta



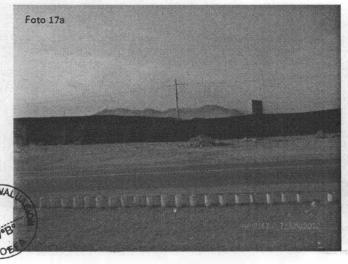


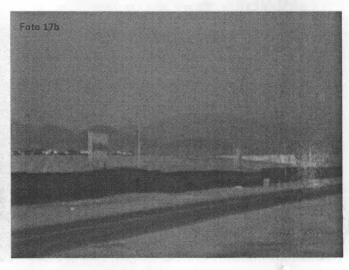
Fotografías N° 15a y 15b. Vista panorámica de la parte interior del área destinada para la práctica de Motocross. Nótese la diseminación de montículos de residuos. Ubicado en la Carretera Panamericana Sur Km 51. Coordenadas UTM WGS 84 (18L 0306674E 86310908N)





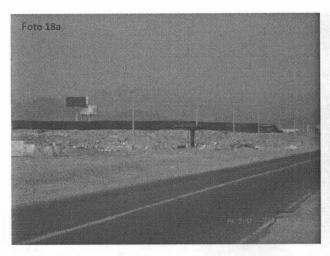
Fotografías N° 16a y 16b. Vista panorámica de la parte interior del área destinada para la práctica de Motocross. Nótese la diseminación de montículos de residuos. Ubicado en la Carretera Panamericana Sur Km 51. Coordenadas UTM WGS 84 (18L 0306674E 86310908N)





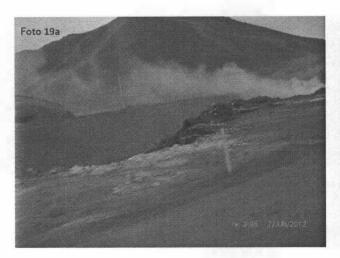
Fotografías N° 17a y 17b. Vista panorámica de la parte exterior del área destinada para la práctica de Motocross. Carretera Panamericana Sur Km 51, distrito de San Bartolo. Coordenadas UTM WGS 84 (18L 0306674E 86310908N)







Fotografías N° 18a y 18b. Vista panorámica de la parte exterior del área destinada para la práctica de Motocross. Carretera Panamericana Sur Km 51, distrito de San Bartolo. Coordenadas UTM WGS 84 (18L 0306674E 86310908N)





Fotografías N° 19a y 19b. Evidencia de zonas de quema de basura en el interior del botadero de residuos identificado en la zona "Cruz de Hueso". Carretera Panamericana Sur Km 51, distrito de San Bartolo. Coordenadas UTM WGS 84 (18L 0306384E 8631037N)

### V. OTRAS ZONAS VISITADAS: "PLAYA DEL BALNEARIO DE SAN BARTOLO".

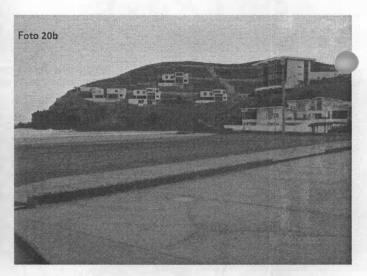
# **GRUPO DE PUNTOS GEOREFERENCIADOS N° 2**

### Cuadro N° 2

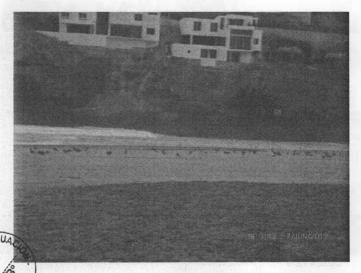
Nombre de la Zona	Coordenadas UTM WGS 84	Mes, Día, Año y Hora	Altitud m.s.n.m.	Observaciones	
ZONA DE PLAYA DEL BALNEARIO DE	18L 0305941E 8630249N	06/07/2012 2:58:54 PM	7	Todas las zonas de Playa	
	18L 0306301E 8629970N	06/07/2012 3:02:07 PM	6	del balneario de "San Bartolo" (Lados norte, centro y sur) se encuentran limpias de residuos sólidos.	
SAN BARTOLO (LADOS NORTE, SENTRO Y SUR).	18L 0306241E 8629714N	06/07/2012 3:04:37 PM	7		
DENTRO Y SUR).	18L 0306719E 8629107N	06/07/2012 3:06:50 PM	6		

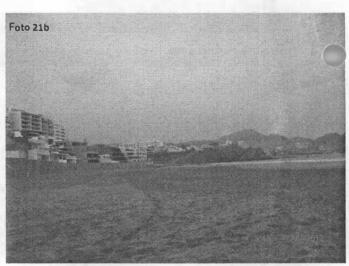






Fotografías N° 20a y 20b. Vista panorámica del lado norte de Playa "San Bartolo". Luce bastante limpia de residuos sólidos. Coordenadas UTM WGS 84 (18L 0306384E 8631037N)

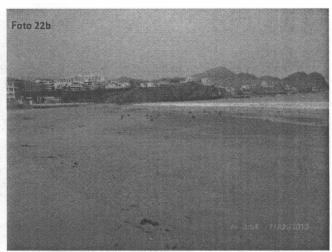




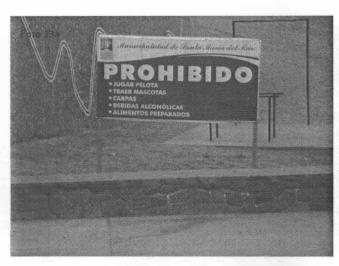
Fotografías N° 21a y 21b. Vista panorámica del la Zona Central de Playa "San Bartolo". Luce bastante limpia de residuos sólidos. Coordenadas UTM WGS 84 (18L 0306301E 8629970N)

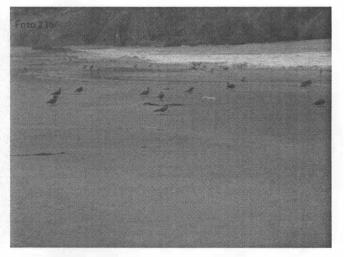




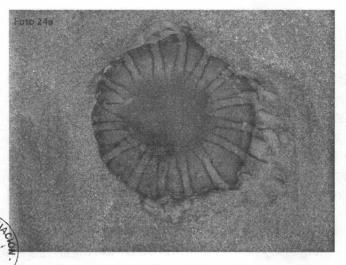


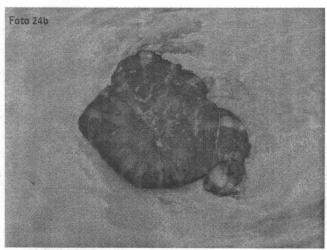
Fotografías N° 22a y 22b. Vista panorámica del la Zona Central de Playa "San Bartolo". Luce bastante limpia de residuos sólidos. Coordenadas UTM WGS 84 (18L 0306301E 8629970N)





Fotografías N° 23a y 23b. Vista panorámica del la Zona Central de Playa "San Bartolo". Luce bastante limpia de residuos sólidos. Nótese El letrero de prohibición de la Municipalidad de San Bartolo Coordenadas UTM WGS 84 (18L 0306301E 8629970N)

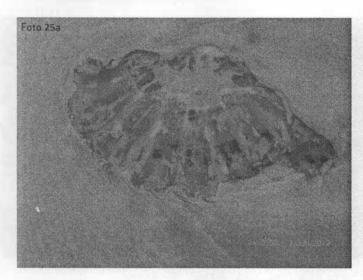


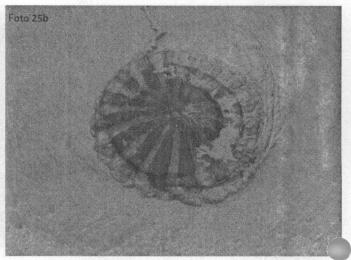


Fotografías N° 24a y 24b. Evidencia de zonas de playa con presencia de muertes de Medusas, en la Zona Central de Playa "San Bartolo".

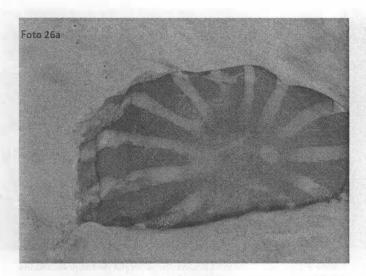
Coordenadas UTM WGS 84 (18L 0306301E 8629970N)







Fotografías N° 25a y 25b. Vista panorámica del la Zona Central de Playa "San Bartolo". Luce bastante limpia de residuos sólidos. Coordenadas UTM WGS 84 (18L 0306301E 8629970N)





Fotografías N° 26a y 26b. Vista panorámica del la Zona Central de Playa "San Bartolo". Luce bastante limpia de residuos sólidos. Coordenadas UTM WGS 84 (18L 0306301E 8629970N)

# VI. CONCLUSIONES

- 1. Se identificó en la jurisdicción del distrito de San Bartolo una (01) zona que sirven de botaderos de residuos de construcción mezclados con residuos domésticos (Ver georeferenciación en el cuadro N° 01), los cuales por su naturaleza física, química o biológica pueden generar impactos a la salud de la población que habita en zonas circundantes a dicho botadero y de los recicladores que manipulan los residuos, así como también generar impactos al ambiente flora, fauna y belleza paisajística propias del lugar. Por lo cual requiere urgente intervención de las autoridades competentes del sector.
- 2. Se constató a la altura del km 50 y 51 en la zona conocida como Cruz de Hueso, según georeferenciación del cuadro № 1, un gigantesco botadero de residuos de construcción



mezclados con residuos domésticos, en un área aproximada de 16 hectáreas, los residuos están diseminados en grandes cantidades de montículos, en todos los alrededores dicho lugar. Existe una zona conocida como "SAN BARTOLO MOTOCROSS", la cual está cercada con material de lona y en su interior se desarrolla actividades competitivas de Motocross sobre montículos y plataformas de residuos débilmente compactadas con alta generación de material particulado, ruido y olores. Se identificó también zonas de quema de basura y presencia de algunos residuos industriales. Ver fotografías Nº 1a, 1b, 1c, 2a, 2b, .....hasta .......19a y 19b.

- 3. El botadero identificado en la zona de Cruz de Hueso, presenta las principales plataformas de acumulación de residuos de construcción mezclados con residuos domésticos, en la parte central que divide a la Carretera Panamericana Sur entre ambas vías de Norte a Sur y de Sur a Norte, cerca al By Pass de San Bartolo y frente a la calle Manuel Ureta, los enormes bloques de concreto y montículos de residuos dificultan la visión normal a transeúntes y conductores. Ver fotografías № 9, 10, 11a, 11b, 12a, 12b y 13.
- 4. Las demás zonas visitadas en el litoral marino del distrito de San Bartolo, georeferenciados en el cuadro Nº 2, (Lados norte, centro y sur) se encuentran limpios de residuos sólidos. Ver fotografías Nº 20a, 20b, 21, 22b, .....hasta .............26a y 26b.

## VII. RECOMENDACIONES

- 1. Remitir el presente informe a la Dirección de Supervisión del OEFA con atención al Área de Supervisión de Entidades Públicas para que a través de ella, y en el marco de sus funciones establecidos en el D.S. 022-2009-MINAM, ejecute acciones coordinadas con las autoridades competentes (DIGESA, Municipio de San Bartolo, Ministerio de Vivienda y Ministerio Público), a fin de adoptar las medidas preventivas y correctivas, según el ámbito que le corresponde a cada institución.
- 2. Para evitar el arrojo, quema de basura y accidentes en las zonas impactadas por residuos sólidos en la zona de Cruz de Hueso del distrito de San Bartolo. Se recomienda que el municipio de San Bartolo exija a los dueños de las parcelas privadas para que construyan u optimicen sus cercos perimétricos evitando de esta forma el fácil acceso de vehículos para el arrojo de residuos y continuar degradando el ambiente de la zona. Otra alternativa es implementar sistemas de vigilancia o seguridad que controlen o eviten la informalidad de los sectores productivos y domésticos como el arrojo de residuos en la zona identificada.
- 3. Respecto a la zona conocida como "SAN BARTOLO MOTOCROSS", la cual está cercada con material de lona y en su interior se desarrolla actividades competitivas de Motocross sobre montículos y plataformas de residuos débilmente compactadas con alta generación de material particulado, ruido y olores. Es recomendable que la Municipalidad de San Bartolo a través de sus oficinas competentes evalúe la viabilidad técnica, administrativa y legal para su funcionamiento en dicho lugar.

Se recomienda al Área de Supervisión de Entidades Públicas del OEFA que coordine con el municipio de San Bartolo, las acciones correspondientes en el marco de sus funciones





de supervisión y fiscalización, la ejecución de acciones preventivas sobre manejo adecuado de residuos sólidos en base a programas de sensibilización ambiental en materia de residuos dirigido a los recicladores, autoridades y población en general con énfasis en las zonas impactadas identificadas.

Es todo cuanto tengo que informar a Ud.

Atentamente,

Ing. Ángel Simeon Escandón Villa Especialista Ambiental

CIP: 88428

PROVEIDO Nº 153 -2012/OEFA-DE

San Isidro, 1 8 SET. 2012

Visto el informe que antecede y con la opinión favorable del Coordinador de Línea Base y Agentes Contaminantes, elévese a la Dirección de Evaluación para los fines consiguientes.

Atentamente

Mg.Sc. Ing. Javier Alcides Olivas Valverde Coordinador de Línea de Base y Agentes Contaminantes

Dirección de Evaluación - OEFA